

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de treinta de Octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de "Electricidad Amaro S.A.", contra desestimación presunta, por silencio negativo, del recurso de reposición interpuesto en escrito de fecha 24 de julio de 1990, por el que se denunciaba el incumplimiento contractual del convenio de pago suscrito de fecha 18 de diciembre de 1989, y se exigía el pago de las cantidades adeudadas de 1.928.456 ptas., de principal más los intereses contractuales estipulados y los intereses legales devengados.

Este Recurso lleva el número 231/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 30 de Octubre de 1991.— V^o B^o El Presidente. - El Secretario.

Edicto

IV.2155

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de treinta de Octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Jesús Angel Fernández Mauleón, contra la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Resolución de fecha 26 de Agosto de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 24 de mayo de 1991, que resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en relación con la adjudicación del Puesto número 14 denominada "Jefatura de Sección de Gestión de Ayudas y Coordinación".

Este Recurso lleva el número 336/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 30 de Octubre de 1991.— V^o B^o El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2156

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de treinta y uno de Octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a Rosa María Rodríguez Calleja, contra Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 15 de mayo de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de fecha 21 de diciembre de 1990, que resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este Recurso lleva el número 168/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 31 de Octubre de 1991.— V^o B^o El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2157

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de treinta y uno de Octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Manuel Jesús Pérez Lorenzo, contra Resolución de la Dirección General de la Policía de fecha 31 de enero de 1990, por la que se sanciona al recurrente con pérdida de 5 días de remuneración y suspensión de funciones por igual período de tiempo, y contra la Resolución de 19 de junio de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra aquella.

Este Recurso lleva el número 276/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 31 de Octubre de 1991.— V^o B^o El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2158

En el recurso contencioso-administrativo seguido en esta Sala con el n^o 32/1991-BU a instancia de la entidad mercantil Policlínica Médico Quirúrgica Clavijo S.A. contra la Dirección General del Insalud, en relación con la resolución de 9 de enero de 1987, que desestimaba el recurso de alzada formulado contra la Dirección Provincial de dicho Organismo en La Rioja, referente al pago de las consultas ambulatorias prestadas por la Sociedad recurrente desde Septiembre de 1978, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Auto. — Logroño, 18 de Octubre de 1991. — I.a Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, compuesta por su Presidente Ilmo. Sr. D. Pedro Meneses Vicente y por el Magistrado Ilmo. Sr. D. Valentín de la Iglesia Duarte y completada por el Magistrado suplente Ilmo. Sr. D. Mariano Iracheta Iribarren, resuelve, en los siguientes términos, y bajo la ponencia del Ilmo. Sr. Magistrado Sr. Iracheta, acerca del desistimiento del recurso contencioso-administrativo n^o 32/91-BU.

Parte Dispositiva. — La Sala Acuerda: Declarar apartado y desistido del presente recurso a la recurrente Policlínica Médico Quirúrgica Clavijo S.A. y terminado el procedimiento, sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese lo resuelto a la Administración demandada, a los oportunos efectos, con devolución del expediente administrativo. Así lo acuerdan, manda y firman los Ilmos. Sres. Magistrados componentes de la Sala".

Y para su notificación en legal forma a la recurrente Policlínica Médico Quirúrgica Clavijo, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, haciéndola saber que dicha resolución no es firme y que puede interponer contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días por ante el Tribunal Supremo, y su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido el presente en Logroño a 6 de Noviembre de 1991.— El Presidente.— La Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.2142

Don José-Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago Saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el n^o 224/90 dimanante de juicio de Demanda incidental en solicitud de modificación Patria Potestad n^o 199/88, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

"En la Ciudad de Logroño, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y, compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados Don José Luis López Tarazona y Castilla y Don Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado en Nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA núm. 214 de 1991.— Visto el presente recurso de apelación, dimanante de la demanda incidental en solicitud de modificación de la patria potestad n^o 199/88, Rollo de Sala 224/90, contra sentencia de fecha 10 de Mayo de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n^o 2 de Logroño, recurrida por el demandante D^a Antonia Armentia Agüero, representada por el Procurador S. José Toledo Sobrón y dirigido técnicamente por el Letrado D^a Isabel Corzana Calvo, siendo apelado el Ministerio Fiscal y el demandado D. Ambrosio López Martínez, declarado incomparecido en el presente recurso, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona y Castilla; y,

FALLAMOS.— La Sala Acuerda: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juzgado de 1^a Instancia n^o 2 de Logroño de 10 de mayo de 1990, en juicio n^o 199/88, Rollo de Sala n^o 224/90 y debemos privar de la patria potestad que comparte con la esposa la que la ejercerá en solitario, haciendo las anotaciones correspondientes en las inscripciones de nacimientos (art. 46 p. 2 L.R.C. y 180 del Reglamento, R.D. de 29-8-88), sin hacer expresa condena en costas ni en primera ni en segunda instancia.

Cúmplase al notificar la resolución lo dispuesto en el art. 248-4 de la L.O.P.J.

Notifíquese esta sentencia al apelado en rebeldía, mediante edictos que se fijarán en el Tablón de anuncios de este Tribunal y en el Boletín Oficial de la Provincia, si en el término de cinco días no pide el apelante la notificación personal. Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste y sirva de notificación a Ambrosio López Martínez, expido el presente, en Logroño a 4 de Noviembre de 1991.— El Presidente.— La Secretario.

Sentencia

IV.2143

Don José-Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago Saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el n^o 58/91 dimanante de juicio verbal de desahucio n^o 237/90, dictándose sentencia